

de su Superioridad dentro del presente mes de
existirán a los Ayuntamiento moriscos la multa
de cinquenta á cien ducados con arreglo á la
Ley de Suelos: El de esta Villa enterado á
Relacionado contenido, de unanime conformidad
se proceda á la formación de las Cuentas
de Fiegos de los años mil seiscientos veinte
y uno, y veinte y dos, y por la resultante se
determinara el modo de la satisfaccion del dicho
preciente de los años en que se acordar; que
las cantidades que entran en poder de Mayordomía
no se bayan reservando para otro efecto, á me-
nos que una urgente necesidad exija se vin-
tan en otro que en tal caso se mandara, lo que
este así son preferencia

El Sr. Prebte. manifestó á los señores Alcaldes
las cosas que tiene sobre el inobediencia de
la facción de Juan Diego de Mora el Secundano de
Lorca Compuerta de ochenta Infantes y doce Cabal-
los ligeros de la Guardia hasta la Puerta de
nuestro término de esta Ciudad y pueblo de Sumbro-
las, que aun que estaba seguro de que dicha
facción de criminales no se atreverian á pasar
el terreno de los Moriscos por que la pre-
sencia de la Compañia de unos soldados y
sus ataques parciales quando estubieron en
dicha Ciudad fue bastante para dividir
aquellos y debian verse baxo
nuestro poder y jurisdiccion por lo que en
ninga ó suspesion causada por los mismos
que estan en la jurisdiccion de esta Ciudad
relacionados á las escabrosidades de nuestro